

Demandante: Enrique Alfonso Mesa Hernandez
Radicado: 05001 31 05 016 2012 00750 00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de diciembre dos mil veinte (2020)

En cuanto a la solicitud obrante a folio 145 que hiciera la apoderada de la parte ejecutada de darle continuidad al trámite del proceso, Se requiere a la apoderada recurrente para que allegue al plenario liquidación de crédito.

Se les reitera, la obligación que tienen para dar el trámite tendiente a resolver el presente, so pena, de la aplicación de las sanciones contempladas en el Art. 44 de la Ley 1564 de 2012.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Se requiere a la apoderada recurrente para que allegue al plenario liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

-2-

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS N° 111 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,
EL 04 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO